

TSJE autoriza asamblea en la Cooperativa Luque



Tribunal Superior de Justicia Electoral

Asunción, 17 de agosto de 2024.
JL/17-08/24

Señores

Atilio Monges y Martin Godoy Núñez

En representación del Consejo de Administración de la Coop. Luque Ltda.

Avda. Perú N° 293 esq. José Berges

Ciudad:

COMUNICOLES que en el expediente: **"DIEGO JESUS ROMERO ORUE Y OTROS C/ EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA COOPERATIVA LUQUE LTDA. S/ NULIDAD DE CONVOCATORIA Y PROCESO ELECTORAL"**, el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha dictado el Acuerdo y Sentencia N° 21/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024 que copiado en su parte dispositiva dice: "...el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RESUELVE: 1) NO HACER LUGAR al recurso de nulidad interpuesto, por los fundamentos expuestos precedentemente; 2) NO HACER LUGAR al recurso de Apelación interpuesto y CONFIRMAR el Acuerdo y Sentencia N° 6 (seis) de fecha 9 de agosto de 2024 dictado por el Tribunal Electoral de Guaira y Caazapa, de conformidad con el exordio de la presente resolución; 3) IMPONER las costas en esta instancia, al recurrente, conforme a los argumentos expuestos anteriormente; 4) ANOTAR, registrar y notificar. Fdo.: César Rossel, Jorge Bogarín González y Jaime José Bestard; ante mí: Lourdes Raquel Rojas, secretaria judicial".-

Se adjunta copia simple del Acuerdo y Sentencia N° 21/2024

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

subrayado no val
voto: septiembre



El TSJE dictó el acuerdo y sentencia N° 21/2024, del 13 de setiembre pasado, que copiado textualmente en su parte resolutive dice: 1°: “El Tribunal Superior de Justicia Electoral resuelve: No hacer lugar al recurso de nulidad interpuesto por los fundamentos expuestos”.

Agrega, 2°: “No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y confirmar el acuerdo y sentencia N°6, de fecha 9 de agosto del 2024, dictado por el Tribunal Electoral de Guará y Caazapá, de conformidad con el exordio de la presente resolución”.

Concluye, 3°: “Imponer las costas en la instancia al recurrente, conforme a los argumentos expuestos”.

La referida resolución lleva las firmas de los ministros de la Justicia Electoral, César Rossel, Jaime Bestard, y Jorge Bogarín.

Cabe señalar que dicha acción fue promovida por el consejero disidente Diego Romero contra el Consejo de Administración y el Tribunal Electoral Independiente de la Cooperativa Luque Ltda., a cargo del presidente Edert Falcón, quien busca su reikutú en el Consejo.

Romero tuvo la intención de frenar la asamblea electiva programada para este domingo 22 de setiembre, pero su pedido no tuvo éxito.

Con esta medida, la asamblea tiene luz verde para su realización para elegir nuevas autoridades para el Consejo de Administración de la Cooperativa Luque Ltda.

La presente resolución fue comunicada al Tribunal Electoral Independiente (TEI), de la Cooperativa Luque para organizar la asamblea y proclamar a los candidatos electos.